



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

P

D/8403

Nº 143759

R E S O L U C I Ó N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

06049764

Montevideo, 11 SEP 2006

VISTO: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.-----

RESULTANDO: I) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1º de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos.-----

II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda.-----

III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo, presidida por la señora Ministra de Defensa Nacional e integrada por tres asesores, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud.-----

IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 febrero de 2006 (número interno 83.393).-----

///

///

CONSIDERANDO: I) que la mencionada Comisión ha considerado por unanimidad de sus miembros, la pertinencia de declarar que corresponde al Mayor (PAM) Humberto Sena Gularte, ampararse a la Ley 17.949 y por consiguiente, los beneficios que la misma establece.-----

II) de las actuaciones administrativas que obran en poder de este Ministerio, surge: que el Mayor (PAM) Humberto Sena Gularte, fue pasado a situación de retiro obligatorio el 1° de febrero de 1975, a situación de reforma el 27 de abril de 1976, habiendo sido sometido a Tribunal de Honor; fue dado de bajo el 30 de noviembre de 1982 y vuelto a situación de reforma el 14 de mayo de 1985.-

III) que la prueba documental comprende: la Resolución del Poder Ejecutivo de 30 de octubre de 1975 (número interno 8.000) por la cual pasó a situación de retiro obligatorio por calificación de deficiente motivada en razones políticas e ideológicas; la Resolución del Poder Ejecutivo de 27 de abril de 1976 (número interno 50.421) que aprueba el fallo emitido por el Tribunal General de Honor de la Fuerza Aérea, que lo declaró comprendido en el límite "D) - descalificación por falta gravísima" del artículo 108 del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas por circunstancias de orden político e ideológico, además de fotocopias de actas de Tribunal de Honor y la Resolución del Poder Ejecutivo de la misma fecha (número interno 50.424) que dispuso el pase a situación de reforma; la Resolución del Poder Ejecutivo de

///



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

P

Nº 143760

///

30 de noviembre de 1982 (número interno 60.322) que dispuso la baja y la Resolución del Poder Ejecutivo de 14 de mayo de 1985 (número interno 63.327) que dejó sin efecto la baja y lo retornó a situación de reforma. La documentación citada acredita plenamente las circunstancias a raíz de las cuales sufriera los perjuicios detallados -por motivos ideológicos y políticos-, encontrándose por tanto incluido en la previsión del artículo 1° de la Ley 17.949 y que ameritan que sea considerado como beneficiario de esta Ley.-----

IV) que el Mayor (PAM) Humberto Sena Gularte, se acogió al llamado efectuado por el Ministerio de Defensa Nacional en el año 1985 y su situación fue contemplada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 25 de febrero de 1992 (número interno 70.777) emitida en el marco del acuerdo efectuado entre la Comisión de Defensa del Senado y el Ministerio de Defensa Nacional de fecha 22 de abril de 1991-, de la cual surge que le fue computado en calidad de servicios prestados, el período comprendido entre la fecha del pase a reforma y la de dicha Resolución.-----

V) que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 24 de diciembre de 1997 (número interno 76.161), se dejó sin efecto la situación de reforma del mencionado Oficial, otorgándose la calidad jurídica de retirado.-----

VI) que de acuerdo con los artículos 3°, 5° y 6° de la citada Ley, se computará el tiempo transcurrido desde la fecha de acaecimiento de las

///

///

circunstancias previstas en el artículo 1° de la misma hasta la fecha presunta del pase a retiro o fallecimiento, como si se hubieran prestado servicios en forma continuada; asegurándose para el personal superior y subalterno, el máximo de la jerarquía a la que se pueda acceder en función de lo antedicho.-----

VII) que en aplicación de ese criterio y según lo disponen los Decretos - Leyes 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y 14.747 (Orgánico de la Fuerza Aérea) de 28 de diciembre de 1977, corresponde al Mayor (PAM) Humberto Sena Gularte el grado de Brigadier General a partir del 1° de febrero de 1988.-----

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Otórgase al Mayor (PAM) Humberto Sena Gularte el grado de Brigadier General a partir del 1° de febrero de 1988, reformulando su haber de retiro de acuerdo a su actual grado desde la fecha de la presente Resolución; sin que ello genere el derecho al cobro de haberes anteriores.-----

2do.- Incrementase su haber de retiro en un 25% desde la fecha de la presente Resolución, a modo de renta vitalicia y sin que opere la transmisión por el modo sucesión.-----

3ro.- Dispónese el pago de la indemnización prevista, cuyo monto asciende a 24 veces el haber de retiro correspondiente a julio de 2005, pagadera de conformidad con la reglamentación que se establezca al respecto.-----

///



P

Nº 143761

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

///

4to.- Dispónese que corresponde al Brigadier General Humberto Sena Gularte, el usufructo de los beneficios de su grado, los honores que correspondan al mismo, la sanidad militar y la eliminación del legajo personal de las constancias indebidas.-----

5to.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a los efectos previstos en la presente Resolución.-----

9 *Azucena Berrutti*  
AZUCENA BERRUTTI

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

CONTRAL

